

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

11 2 MAR. 2021

• Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda en tiempo y presentaron excepciones de mérito.

• De las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se corre traslado por el término de 10 de días, al extremo demandante.

• Téngase en cuenta que el escrito de excepciones ya fue enviado al extremo activo, por lo que el término de traslado comienza a correr a partir de la notificación por estado del presente proveído.

• Por otra parte el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de los demandados, contra el mandamiento de pago, se rechaza por extemporáneo.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32 Hoy El Sr(a) NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA 11 5 MAR. 2021
